

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 591-2008-R, CALLAO, 10 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta Notarial (Expediente N° 126016) recibida el 25 de abril de 2008, a través de la cual la servidora administrativa contratada, CPC. SILVIA GIRÓN MEZA, presenta su renuncia al cargo de Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero del Órgano de Control Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones N°s 047 y 745-2007-R y 339-2008-R, de fechas 24 de enero y 19 de julio de 2007 y 10 de abril de 2008, respectivamente, se contrató y prorrogó el contrato de la CPC. SILVIA GIRON MEZA, para que preste servicios como Jefa de la Unidad de Control Económico Financiero, Nivel remunerativo F-4, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, por los períodos comprendidos del 09 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, y del 01 de enero al 30 de junio de 2008, sucesivamente;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente presenta, por vía notarial, renuncia irrevocable al precitado cargo, por motivos de índole personal, solicitando se le dispense del plazo de treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia, establecido en el Art. 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo solicita se efectúe su liquidación por tiempo de servicios y la entrega de su certificado de trabajo;

Que, con Informe N° 172-2008-OP de fecha 14 de mayo de 2008, el Jefe de la Oficina de Personal comunica que la CPC. SILVIA GIRON MEZA, fue servidora administrativa contratada por planilla desde el 09 de enero de 2007; señalando que de conformidad con el Art. 48° del Decreto Legislativo N° 276, no le corresponde el pago de ninguna bonificación, ni de los beneficios que establece dicha Ley; pero si se le adeuda el equivalente a treinta (30) días de vacaciones trucas que alcanza la suma de S/. 1,563.02 (un mil quinientos sesenta y tres con 02/100 nuevos soles), habiéndose calculado sobre la base de su remuneración a la fecha de su solicitud;

Que, al respecto, es necesario precisar que el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, en ese sentido el Art. 48° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicha Ley establece; por lo que a la ex servidora no le corresponde el pago de ningún beneficio social u otro beneficio, salvo lo correspondiente a las vacaciones trucas señaladas por la Oficina de Personal, y que ascienden al monto de S/. 1,563.02 (un mil quinientos sesenta y tres con 02/100 nuevos soles);

Que, con relación al pedido de renuncia presentado por el CPC. SILVIA GIRÓN MEZA, es necesario precisar, que realizó dicha solicitud mediante Carta s/n recibida por la Mesa de

Partes de esta Casa Superior de Estudios con fecha 25 de abril de 2008, con la firma de la recurrente debidamente legalizada ante Notario Público; en tal sentido esta resulta procedente, teniendo como fecha efectiva de trabajo el 28 de abril de 2008;

Que, asimismo según el Art. 185º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, asimismo, con respecto al otorgamiento del Certificado de Trabajo solicitado, es un derecho que por Ley le corresponde a la recurrente, y que deberá ser otorgado por la Oficina de Personal;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 388-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de junio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **ACEPTAR**, en vía de regularización, a partir del 29 de abril de 2008, la renuncia de la servidora contratada **CPC. SILVIA GIRÓN MEZA**, como Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, y plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a la solicitante la suma de S/. 1,563.02 (un mil quinientos sesenta y tres con 02/100 nuevos soles) por concepto de vacaciones truncas del período 2007; asimismo, expida la Constancia de Trabajo correspondiente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA;

cc. OIRP, OCI, OAL, OPER; UE; UR; SUTUNAC; e interesado.